

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

**AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE BARVA PARA QUE
PERMUTE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10682

EXPEDIENTE N.º 23.953

SAN JOSÉ - COSTA RICA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE BARVA PARA QUE
PERMUTE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD**

ARTÍCULO 1- Se autoriza a la Municipalidad del cantón de Barva, cédula de persona jurídica número tres- cero uno cuatro- cero cuatro dos cero ocho nueve (N.º 3- 014-042089), para que un terreno de su propiedad debidamente inscrito en el Registro Nacional, partido de Heredia, bajo el sistema de folio real matrícula número uno ocho siete dos cinco dos- triple cero (N.º 187252-000) y que se describe de la siguiente manera: naturaleza, terreno para construir, situado en el distrito 6.º, San José de la Montaña; cantón II, Barva; provincia de Heredia. Linda al norte con Héctor Hernández Alfaro, al sur con calle pública con un frente de ocho metros, al este y al oeste con Héctor Hernández Alfaro. Mide doscientos veinte metros con cuarenta y un decímetros cuadrados (220,41 m²), plano catastrado número H- cero ocho dos ocho seis dos cinco- dos cero cero dos (N.º H-0828625-2002), lo permute con el inmueble propiedad de la señora María del Socorro Herrera Chavarría, cédula de identidad 4-0117-0434, inscrito en el Registro Nacional, partido de Heredia, bajo el sistema de folio real matrícula número uno tres cinco dos cero siete- cero cero cero (N.º 135207-000), que se describe así: naturaleza de terreno para construir, situado en el distrito 6.º, San José de la Montaña, cantón II, Barva; provincia de Heredia. Linderos: al norte con calle pública; al sur Municipalidad de Barva; al este Alfredo Hernández Montero y, al oeste con Jorge Luis Vargas Sánchez. Mide trescientos noventa y un metros con sesenta y dos decímetros cuadrados (391, 62m²). El plano catastrado es el número H-cero seis seis cinco dos cinco nueve-uno nueve ocho siete (N.º H-0665259-1987).

La permuta es libre de gravámenes y anotaciones. No obstante, la Municipalidad de Barva acepta las dos servidumbres anotadas en el Registro Público que soporta la finca número uno tres cinco dos cero siete- cero cero cero (N.º 135207-000) anteriormente relacionada.

ARTÍCULO 2- Las escrituras correspondientes se efectuarán ante la Notaría del Estado y el traspaso estará exento de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones, tanto registrales como de cualquier otra índole. Asimismo, se autoriza a la Notaría del Estado para que corrija los posibles errores que señale el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA-
del año dos mil veinticinco.

Aprobado a los veinticuatro días del mes de marzo

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Rodrigo Arias Sánchez
Presidente

Carlos Felipe García Molina
Primer Secretario

Olga Lidia Morera Arrieta
Segunda Secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, Mario Zamora Cordero.—1 vez.—(L10682 - IN2025954786).